

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 26 de octubre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informándole atentamente que se encuentra pendiente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea.

**SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2022-00013
Proceso Pertenencia.
Demandante María Verónica Robayo de Ávila y Otro.
Demandado. Herederos Determinados e indeterminados de Heliodora Corredor y otros
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial agotadas las etapas procesales correspondientes y atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 172-58172 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.
- Certificado de que trata el artículo 375-5 del C.G.P. del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 172-58172 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.
- Copia del contrato de compraventa de fecha 010 de marzo de 1973.
- Copia del contrato de compraventa de fecha 26 de marzo de 1995.
- Recibos de pago de impuestos prediales números 1258705-41-2015002693.
- Paz y Salvo número 202100681 de la secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca.
- Certificado catastral número 00000000094000.
- Levantamiento topográfico 00000000094000.
- Registro civil de defunción de Heledora Corredor Vd. Casallas.

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de ADOLFO ENRIQUE PRADO CASTELLANOS, LAURA ISABEL ACOSTA CASTELLANOS, ELVER EMIGDIO RODRIGUEZ CASALLAS Y WILLIAM DANIEL ROBAYO.

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-58172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

2. DE LA PARTE DEMANDA:

2.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Contrato de compraventa de derechos de posesión de German Suarez y Guillermo Franco de 13 de febrero de 2017.
- Copia de registros civiles de JESÚS ANTONIO FRANCO CORREDOR, NELSON FRANCO CORREDOR, MARÍA FLORABA FRANCO CORREDOR, MIGUEL ÓSCAR FRANCO CORREDOR, LUIS ENRIQUE FRANCO CORREDOR, GERMAN FRANCO CORREDOR, ARQUIMIDES FRANCO CORREDOR Y JOSÉ GUILLERMO FRANCO CORREDOR.
- copias de cédulas de ciudadanía JESÚS ANTONIO FRANCO CORREDOR, NELSON FRANCO CORREDOR, MARÍA FLORALBA FRANCO CORREDOR, MIGUEL ÓSCAR FRANCO CORREDOR, LUIS ENRIQUE FRANCO CORREDOR, GERMAN FRANCO CORREDOR, ARQUIMIDES FRANCO CORREDOR Y JOSÉ GUILLERMO FRANCO CORREDOR.
- Contrato de arrendamiento de José Guillermo Franco.
- Contrato de arrendamiento Arquímedes Franco- Iván Gerardo Pineda.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decreta el interrogatorio de parte del extremo demandante.

2.3.- TESTIMONIALES:

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de IVAN GERARDO PINEDA.

3. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HELEODORA CORRERDOR CASALLAS Y PERSONAS INDETERMINADAS:RADOR AD-LITEM DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HELEODORA CORRERDOR CASALLAS Y PERSONAS

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

INDETERMINADAS

No solicitó el decreto de pruebas ni se opuso a las pretensiones.

4. DE OFICIO:

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante y del extremo demandado.

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el catorce (14) de diciembre de 2023 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P;

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBETO VANEGAS PEREZ

JUEZ

*Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 103.

De hoy **27 de Octubre de 2023**

La Secretaria,

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSÁ - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554b908ab823cbd68fbaa9ce05ea43b89cb923903ce767f2941ad4a0b6d2a993**

Documento generado en 26/10/2023 04:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>